

Gondo, a 825 pesetas unidad, por un total de 9.999.825 pesetas, y a «Apellániz, S. A.», de Vitoria (Alava), 2.470 unidades del modelo número 2, a 820 pesetas unidad, por un total de 2.025.400 pesetas.

Lote C) Mesas unipersonales con sus sillas para niños de seis a ocho años. A «Manufacturas Metálicas Jevit», de Peralta (Navarra), 9.113 unidades del modelo «Nacional», en tablero de haya, a 823 pesetas unidad, por un importe total de 7.499.999 pesetas, y a «Apellániz, S. A.», de Vitoria (Alava), 6.962 unidades del modelo número 2, a 790 pesetas unidad por un total de pesetas 5.499.980.

Lote D) Mesas de profesor con sillón. A don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 606 unidades (totalidad de su oferta), del modelo en embero, a 3.300 pesetas unidad, por un total de pesetas 1.999.800, y a «Juan Bernal Aroca, S. A.», de El Palmar (Murcia), 625 unidades (totalidad de su oferta), a 3.200 pesetas unidad, por un total de 2.000.000 de pesetas.

Lote E) Armarios escolares. A don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 228 unidades (totalidad de su oferta), del modelo en embero, a 8.750 pesetas unidad, por un total de pesetas 1.995.000, y a «Juan Bernal Aroca, S. A.», de El Palmar (Murcia), 235 unidades (totalidad de su oferta), a 8.500 pesetas unidad, por un total de 1.997.500 pesetas.

Lote F) Mesas unipersonales para párvulos con sus sillas. A «Apellániz, S. A.», de Vitoria (Alava), que ofrece 1.917 unidades, a 730 pesetas unidad, por un total de 1.399.410 pesetas.

Lote G) Pizarras pintadas de verde. A «Empresa Nacional de Óptica, S. A.» (E. N. O. S. A.), de Madrid, que ofrece unidades 1.032, a 581 pesetas unidad, por un total de 599.592 pesetas. Importa el total de la adjudicación 49.991.356 pesetas.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, si procediere, por Orden ministerial y se constituirá por los adjudicatarios, dentro de los treinta días siguiente, fianza del 4 por 100, formalizándose los contratos en escritura pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1966.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 1397/1966, de 26 de mayo, por el que se otorga a don José Martínez Ruiz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

La legislación social española se fundamenta en el principio de que el trabajo en todas sus manifestaciones, en cuanto actividad humana esencial, es una prestación de servicios a la sociedad que ha de ser favorecida y exaltada en todo momento por el Estado. De la misma manera considera que los logros del trabajo intelectual adquieren singular relevancia cuando se orientan directamente a promover el desarrollo moral y cultural de los españoles, así como a acrecentar el prestigio de España.

Por estas razones y en base al decreto de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta que reglamenta la concesión de la Medalla del Trabajo, debe premiarse a aquellas figuras que han dedicado su vida a las tareas de la inteligencia y han aportado para España con su labor, estima y consideración universales. De este modo se ha reconocido ya en distintas ocasiones, mediante la concesión de la Medalla del Trabajo, la calidad de la actividad desarrollada por ilustres personalidades de las letras, y así debe hoy reconocerse también en la figura de don José Martínez Ruiz, que ha universalizado el pseudónimo de «Azorín» en la literatura contemporánea.

El magisterio de «Azorín» se extiende a todos los géneros literarios que ha abordado, y así ha sido ampliamente reconocido en muy diversas circunstancias. Mas hoy ha de destacarse, primordialmente, cómo «Azorín» representa el más noble modelo de escritor español.

La vocación de «Azorín» ha sido y es España. Conocedor de su Patria y de los hombres que pueblan su país, ha querido ser siempre un español que habla a españoles con su propio lenguaje, sirviéndose para ello de su creación literaria. Así «Azorín», a través de la compenetración y del amor demostrados hacia los hombres de esos pueblos por él descritos; hacia esa tierra que recorrió incansable; hacia esos campos que para él han sido preocupación honda y latido vital, continúa dándonos la lección cotidiana de su españolismo acendrado y de su entrega y consagración a la problemática viva de su amada Patria española.

Pero, además, «Azorín» es también ejemplo de dedicación a su profesión literaria. Durante sesenta y tres años don José Martínez Ruiz ha vivido exclusivamente de su pluma, dando muestras de una fidelidad profesional que es modelo y meta para todo escritor de las nuevas generaciones. Por esto hoy «Azorín», maestro de la generación del noventa y ocho, puede

llamarse también en justicia maestro de todo español que sirva a la Patria con el esfuerzo de su trabajo.

Por los méritos expuestos tan someramente y de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, he tenido a bien otorgar a don José Martínez Ruiz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

DECRETO 1398/1966, de 26 de mayo, por el que se otorga al excelentísimo señor don José Castán Tobeñas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de oro.

El Decreto de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta que aprobó el Reglamento de la Medalla del Trabajo no excluye de su ámbito de aplicación las manifestaciones del trabajo intelectual cuando se dirigen a conseguir la elevación moral y cultural de una colectividad y el mayor prestigio de la Patria.

En el excelentísimo señor don José Castán Tobeñas, con independencia de sus dotes personales y humanas, debe considerarse su formación intelectual y jurídica, en cuyo campo alcanzó los primeros puestos desde su juventud. Nacido en Zaragoza en mil ochocientos ochenta y nueve, cursó la carrera de Derecho en la Universidad de dicha capital, con Premio Extraordinario de Licenciatura, alcanzando el mismo galardón al hacer el Doctorado en Madrid con su tesis «La crisis del matrimonio», declara de mérito relevante por la Academia de Ciencias Morales y Políticas. Catedrático de Derecho civil a la edad de veintiocho años, y poco después Director de la Escuela Social de Valencia, fué nombrado Vocal del Tribunal Contencioso-administrativo y Magistrado del Tribunal Supremo en mil novecientos treinta y tres, presidiendo este Alto Tribunal desde mil novecientos cuarenta y cinco.

Su prestigio y posición le lleva a ser designado Consejero del Reino, Presidente de la Comisión de Códigos, Académico de Ciencias Morales y Políticas y de la de Jurisprudencia y Legislación, Presidente del Instituto Español de Derecho Procesal y del Comité Español de Derecho Comparado.

Su preparación y conocimiento en la Ciencia jurídica, en capacidad de trabajo y dedicación de la vida del Derecho, le permiten también dirigir la «Revista de Legislación y Jurisprudencia» y publicar numerosas obras, más de treinta, entre las que destaca su «Derecho civil, común y foral», de gran difusión en España e Hispanoamérica.

Por cuantos méritos quedan expuestos de forma tan escueta y de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, he tenido a bien otorgar al excelentísimo señor don José Castán Tobeñas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

DECRETO 1399/1966, de 26 de mayo, por el que se otorga al excelentísimo señor don Enrique Luño Peña la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

La vigente legislación española en el orden laboral se inspira en el principio de que la constante actividad humana que a cada uno corresponde aportar al acervo común, es un servicio que el Estado exalta como fecunda expresión del espíritu creador del hombre.

Desde el diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno, fecha de su nombramiento como Director general de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, el excelentísimo señor don Enrique Luño Peña ha desarrollado una fecunda y meritoriosa labor en el campo social, en el económico, en el benéfico, cultural y de asistencia, para lo que puso a contribución su inteligencia, honestidad y capacidad de trabajo con espíritu de servicio ejemplar y dedicación absoluta.

Las dotes del señor Luño Peña, puestas al servicio de la aludida Caja de Pensiones, contribuyeron decisivamente al auge y desarrollo de innumerables obras e Instituciones patrocinadas

por la Entidad, a la que ha prestigiado por lo que han supuesto en el fomento de la riqueza nacional.

Los méritos del señor Luño Peña no sólo se refieren a su labor al frente de la Caja de Pensiones, sino que han trascendido también al campo de la ciencia económica y social con la publicación de numerosas obras. Premio extraordinario en la Licenciatura de Derecho, Catedrático de Filosofía del Derecho desde mil novecientos treinta y uno, obtuvo el premio «Marvía» en mil novecientos treinta y dos, y en mil novecientos treinta y cuatro, por su obras «Seguro Social Agrario» y «El problema de la Unificación de los Seguros Sociales». En mil novecientos cuarenta y nueve le fué concedida la Medalla de Oro a la Previsión, y más tarde, la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio y la Gran Cruz del Mérito Civil Sus publicaciones «La legislación foral de Don Rodrigo Jiménez de Roda», «La justicia social», «El crédito agrícola en Aragón», «La economía al servicio del hombre», «Función social de la hipoteca», «Planteamiento financiero del problema de la vivienda» y tantas otras, que sería prolijo enumerar, unido a sus conferencias y colaboraciones en revistas nacionales y extranjeras, dicen bien elocuentemente del trabajo y fecundidad de su labor.

Por cuantos méritos quedan expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, he tenido a bien otorgar al excelentísimo señor don Enrique Luño Peña la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

DECRETO 1400/1966, de 26 de mayo, por el que se otorga a don José Martín Malmierga la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

La Medalla del Trabajo fué creada para recompensar la constancia y ejemplaridad en el trabajo, así como los actos de abnegación y heroísmo realizados con ocasión del mismo.

El Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta establece que las cualidades, entre otras, que se premian con la Medalla, es el ejercicio callado de la tarea generalmente modesta, pero indefectible, que a cada uno corresponde aportar al acervo común, circunstancia que concurre en don José Martín Malmierga, puesto que comenzó a trabajar a los dieciséis años de edad como Conductor de camiones y continuó en su profesión hasta mil novecientos sesenta y dos, fecha que señala su paso a la categoría de «Gruero» en una Empresa de producción eléctrica.

Pero su abnegación y heroísmo se puso de manifiesto en mil novecientos sesenta y cinco, con motivo de la rotura de la presa de Torrejón el Rubio (Cáceres), donde su comportamiento fué tan ejemplar, que con grave riesgo de su vida pudo llegar a la grúa que manejaba, ponerla en funcionamiento y salvar un elevado número de trabajadores.

Por cuanto queda expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, he tenido a bien otorgar a don José Martín Malmierga la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

DECRETO 1401/1966, de 26 de mayo, por el que se otorga al Cuerpo de Inspección de Trabajo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», colectiva, en su categoría de Oro.

La Medalla del Trabajo se halla instituida como condecoración nacional de carácter civil por Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta, y su artículo primero establece la posibilidad de que se conceda como recompensa de una conducta constantemente ejemplar en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de cualquier profesión habitualmente ejercida por una persona individual o colectiva.

La Inspección de Trabajo, creada como servicio en mil novecientos seis, prestó a través de toda su historia, especialmente desde que se estableció como Cuerpo Nacional por Ley de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve,

los más destacados servicios en los terrenos del Trabajo y de la Previsión, colaborando de modo activo en el mantenimiento de la paz y de la seguridad social, en cuyo cometido continúa con renovado esfuerzo.

El buen orden de las relaciones laborales, la vigilancia de las normas que las regulan entre millones de trabajadores y la multiplicidad de Empresas de la más variada naturaleza dentro de los campos de la producción, la distribución y el comercio; la puesta en práctica en tiempos mínimos de la compleja y variante legislación en materia de Seguros Sociales, ahora transformados en Plan de Seguridad Social; la protección a los trabajadores emigrantes, la prevención de accidentes y la seguridad e higiene en el trabajo; la mediación en los conflictos colectivos y otras tantas funciones que sería prolijo enumerar ofrecen concretamente el testimonio de la preparación, capacidad y espíritu abnegado de un Cuerpo de la Administración del Estado, que ha hecho del servicio la razón de ser de su profesión.

Por cuanto queda expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta.

A propuesta del Ministro de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, he tenido a bien otorgar al Cuerpo de Inspección de Trabajo de dicho Ministerio la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», colectiva, en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de mayo de 1966 por la que declara el matadero general frigorífico de don Francisco Roig Ballester a instalar en Puebla de Farnals (Valencia), comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente c) «Mataderos Generales Frigoríficos».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Francisco Roig Ballester para la instalación de un matadero general frigorífico en Puebla de Farnals (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y Orden ministerial de 5 de marzo de 1965, que convoca concurso para la aplicación del artículo 7.º del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar el matadero general frigorífico de don Francisco Roig Ballester a instalar en Puebla de Farnals (Valencia), comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c) «Mataderos Generales Frigoríficos», por cumplir las condiciones y requisitos que señala el artículo 1.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

2. Otorgar los beneficios del grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

3. Denegar los beneficios del artículo 7.º del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre por el que se aprueba la Red Frigorífica Nacional, toda vez que la Orden ministerial de 5 de marzo de 1965 convoca concurso para la concesión prioritaria de los beneficios previstos únicamente en los Decretos 2855/1964 y 2856/1964, ambos de 11 de septiembre, y a mayor abundamiento, los beneficios establecidos en el Decreto 4215/1964, solamente son aplicables en la zona de Levante a las instalaciones frigoríficas dedicadas al tratamiento de las especies porcina y aviar.

4. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial por parte de la Empresa, para la presentación del proyecto definitivo y justificar que el capital propio cubrirá como mínimo una tercera parte de la inversión real necesaria para la instalación.

5. Otorgar un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para la terminación de las mismas y sus instalaciones, plazos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo por parte de esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.